



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



morena



C.SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Los suscritos CC. CANDELARIA CAUICH KU, IRINEO MOLINA ESPINOZA, FERNANDO LORENZO ESTRADA, HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS, JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN, LEON LEONARDO LUCAS, MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ y NELI ESPINOSA SANTIAGO, Diputados y Diputadas integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno de esa Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA EL ESTADO DE OAXACA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Estado de Oaxaca, cuenta con un litoral de 597 kilómetros, 145,000 hectáreas de lagunas costeras en 61 sistemas lagunares con diferentes profundidades y temporalidad, 4 presas que en su conjunto abarcan un área de 60, 950 hectáreas. En estos espacios de explotación pesquera llevan a cabo sus actividades un total estimado de 23, 618 pescadores establecidos 224 localidades de 42 municipios de la entidad donde la pesca es preponderante.

En la entidad operan 90 barcos para la captura de camarón en alta mar, que representa el 36 por ciento de los barcos que componen la flota estatal hace 30 años las embarcaciones existentes actualmente tiene un promedio de edad de 28 años lo que indica que en encuentra rebasado el promedio de vida de esta embarcaciones.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



del constante deterioro del equilibrio ecológico, al mismo ser humano y su entorno, no podemos dejar pasar desapercibido la realidad social, la realidad biológica, necesitamos regular nuestro actuar ya que algunas veces de manera irresponsable y otras más por ignorancia, realizamos actos que vienen a perjudicar a todos y mayor medida a los que menos tienen, como es el caso del productor pesquero de Oaxaca.

Aunado a lo anterior, el incremento de pescadores en los últimos años y la falta de un registro por parte de autoridad vigilante alguna, han motivado la pesca ilegal y la sobre explotación.

Por lo que atendiendo al estas problemáticas que tiene nuestro estado esta fracción parlamentaria tiene a bien someter a consideración, discusión y, en su caso, aprobación de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA EL ESTADO DE OAXACA**, de conformidad con la siguiente:

TITULO TERCERO:

De la política estatal de pesca y

Acuacultura Sustentables

Capítulo I

Principios generales.

Artículo 17.- En la formulación, conducción y aplicación de la política estatal y municipal de pesca y Acuacultura sustentables, el Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, observará los siguientes principios establecidos en la ley General:

I.- El estado reconoce que la pesca y la acuacultura son actividades que fortalecen su soberanía alimentaria y territorial y son prioridad para la planeación del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas;



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



II.- Que la pesca y la acuicultura se orienten a la producción de alimentos para el consumo humano y para el abastecimiento de proteína de alta calidad y de bajo costo para los habitantes del estado y del país;

III.- Que el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas de la entidad, su conservación, restauración y la protección de los ecosistemas en los que se encuentre, sea compatible con su capacidad natural de recuperación, disponibilidad y equilibrio ecológico;

IV.- Que la investigación científica y tecnológica se consolide como herramienta fundamental para definir e implementar políticas, instrumentos, mecanismos, medidas y decisiones relativos a la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas;

V.- Reconocer a la pesca y acuicultura como una actividad productiva que permita ofrecer la generación de empleo en el medio rural, incrementar la producción pesquera y la oferta de alimentos que mejoren la dieta de la población en la entidad, así como la generación de divisas;

VI.- El ordenamiento de la pesca y acuicultura debe hacerse a través de planes y programas que incluyan la definición de sitios para su realización, su tecnificación y diversificación, buscando la aplicación de nuevas tecnología que reduzcan los impactos ambientales y que permitan ampliar el número de especies nativas que se cultiven;

VII.- Se promueve el uso de artes y métodos de pesca selectivos y de menor impacto ambiental, así como prácticas responsables a fin de conservar y mantener la disponibilidad de los recursos pesqueros, la estructura de las poblaciones la restauración de los ecosistemas costeros y acuáticos, así como la calidad de los productos de la pesca;

VIII. - Con el fin de conservar y proteger los recursos pesqueros y los ecosistemas en los que se encuentran las autoridades administrativas en el ámbito de su competencia, se adoptara el emboque precautorio que incluya la definición de límites de captura y esfuerzo aplicables, así como la evaluación y monitoreo del impacto de la actividad pesquera sobre la sustentabilidad a largo plazo de las poblaciones;



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



IX.- Impulsar la transparencia en los procedimientos administrativos relativos al otorgamiento de permisos para realizar actividades pesqueras y acuícolas, así como las medidas para el control del esfuerzo pesquero, se autoricen considerando los planes, programas y acciones del estado y municipios atendiendo los principios de transparencia y eficiencia e incorporando mecanismos de control accesibles a los productores;

X.- La participación y consenso y compromisos de los productores y sus comunidades en la corresponsabilidad de aprovechar de forma integral y sustentable los recursos pesqueros y acuícolas.

XI.- Posicionar los productos pesqueros y acuícola estatales en los mercados de alto valor, garantizando la eficiencia y sanidad a lo largo de la cadena productiva;

XII.- impulsar el establecimiento de una cultura de inocuidad en el manejo, distribución y comercialización del producto pesquero y acuícola;

XIII.- El sector pesquero acuícola se desarrollara desde una perspectiva sostenible que integre y concilie los factores económicos sociales y ambientales a través de un enfoque estratégico y ecoeficiente;

XIV. Transversalidad para la instrumentación de políticas públicas con enfoque interdisciplinario para el fortalecimiento y desarrollo de una cultura empresarial pesquera y acuícola, orientada a toda la cadena productiva, que aumente la productividad y mejore la competitividad;

XV.- El impulso del estado equilibrado y equitativo, que priorice el desarrollo de las comunidades pesqueras; y

XVI.- Financiamiento para el desarrollo e innovación tecnológica y científica modernización de la flota pesquera, unidades de cultivo, técnicas ecoeficientes, plantas procesadoras, métodos y artes de captura.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO: El Presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA
COORDINADOR PARLAMENTARIO

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS

DIP. FERNANDO LORENZO ESTRADA

DIP. CANDELARIA CAUICH KU

DIP. JAVIER VELASQUEZ GUZMAN

DIP. LEON LEONARDO LUCAS

DIP. MARÍA DE JESUS MELGAR VÁSQUEZ.

DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA EL ESTADO DE OAXACA.